



D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA, tiene el honor de emitir el siguiente

DECRETO

Vistas las Bases Reguladoras para la convocatoria del proceso de selección de personal laboral para la contratación de personas desempleadas de conformidad con la RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022, **DISPONGO:**

Primero. Aprobar las bases que regirán el proceso de selección para contratación en esta primera convocatoria.

Segundo. Publicar las bases y convocatoria de selección, así como todos sus anexos, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Olivenza y de carácter meramente complementario a través de internet en la dirección www.ayuntamientodeolivenza.com

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2022, DE LA CONSEJERA, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DEL ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal de personas desempleadas demandantes de empleo inscritas en el Centro de Empleo del SEXPE, a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la efectiva contratación, todo ello de conformidad con la RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de 2022, y corrección de errores publicado en el DOE el 14 de febrero de 2022, por omisión en el anexo de la Resolución.

Los puestos que se ofertan son los siguientes:

Categorías	jornada semanal	Nº Trabaj.	Requisitos específicos
Aux.Admtvo	25	1	ESO, F.P. Grado Medio o Equivalente
Aux.Enfermería	35	3	F.P. o Grado Medio en rama sanitaria, especialidad Técnico Auxiliar de Enfermería.
Aux. Geriátria	35	3	Graduado en ESO o equivalente y Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.





Aux.Ayuda domicilio	25	13	<p>Preferentemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería. • Título de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Socio-sanitaria. • Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social. • Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. • Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas en el Domicilio. • Cualquier habilitación Excepcional en funciones de Auxiliares a domicilios o de Cuidador en Centros de Servicios Sociales.
Aux.Dependencia	35	3	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría o Técnico de Enfermería. • Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, o el título equivalente de Técnico de Atención Socio-sanitaria. • Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social. • Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. • Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas en el Domicilio. • Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, expedida por el SEPAD y regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la orden de 16 de agosto de 2016. • Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, expedida por el SEPAD y regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la orden de 16 de agosto de 2016.
Limpiadoras Edificios y Locales	35	3	
Ordenanza	35	1	Certificado de escolaridad o equivalente, y 24 meses de experiencia mínima en puesto de ordenanza de atención al público.
Auxiliar Turismo	31	5	Bachiller, F.P. Grado Superior o equivalente y formación complementaria en Turismo
Limpiadores/as viaria	35	2	
Monitor/a Deportes	26	2	<p>Opción 1: Título de Bachiller (o equivalente) junto con la habilitación para el ejercicio de la profesión de Monitor Deportivo, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura SOCORRISTA</p> <ul style="list-style-type: none"> •Opción 2: Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. •Opción 3: Título de Grado en Magisterio con especialidad en Educación Física (o equivalente). •Opción 4: Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (o equivalente). <p>Para todos los supuestos disponer de título habilitante para las funciones propias de socorrismo acuático</p>
Total puestos		36	

***La experiencia profesional deberá justificarse mediante copia de contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o certificado de servicios prestados en el cual deberá constar la siguiente información:**





- Puesto y funciones realizadas.
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial)

SEGUNDA. REQUISITOS, CONDICIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, a fecha de realización del sondeo del centro de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación efectiva, que será comprobado por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato.
2. La preselección de los/as trabajadores/as se realizará mediante oferta de empleo en el Centro de Empleo del SEXPE de Olivenza atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado.
3. Además, deberán también reunir los siguientes:
 - 3.1 Ser español/a o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 3.2 Estar en posesión de la titulación o habilitación exigida en cada uno de los puestos indicados en la base primera.
 - 3.3 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - 3.4 No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni haber sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
 - 3.5 De conformidad con la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE 4 de julio), no podrán ser seleccionados/as, trabajadores/as que hubiesen sido contratados/as con anterioridad por este Ayuntamiento, para el mismo o diferente puesto de trabajo, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses.

El Ayuntamiento de Olivenza comprobará de oficio las circunstancias descritas en este apartado.

TERCERA. PRESELECCIÓN, SELECCIÓN, PROPUESTAS DE CONTRATACIONES Y LISTA DE ESPERA

a. Preselección:

De conformidad con el artículo sexto de la RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de 2022, el Ayuntamiento de Olivenza formulará solicitud de trabajadores/as al Centro de Empleo del SEXPE de Olivenza, que efectuará una preselección de los/as demandantes inscritos/as en la localidad que reúnan los requisitos y criterios previstos en las presentes bases reguladoras.

Recibido el listado de personas preseleccionadas, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios físico y sede electrónica de este Ayuntamiento, así como su publicación en el propio Centro de Empleo durante el período de dos días hábiles completos, para reclamaciones.

Mediante dicha publicación, las personas preseleccionadas dispondrán de DOS DÍAS HÁBILES adicionales a los anteriores, para la presentación ante el Ayuntamiento de la solicitud, copia de la





titulación o habilitación exigida en el puesto indicado en la base primera, así como de la restante documentación justificativa indicada en el apartado 3 de la Base Segunda de las presentes bases.

Concluido el proceso de aportación de documentación ante el Ayuntamiento de Olivenza, se hará pública la lista final de personas admitidas y excluidas, en su caso, y se procederá a realizar el proceso de selección, que constará de una prueba de adecuación al puesto. En dicha publicación se indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

b. Selección:

Prueba de adecuación al puesto. Consistirá en una prueba que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la categoría a la que se aspira, que se valorará con un máximo de 10 puntos, debiendo de obtener un mínimo de 5 puntos para poder superar la prueba.

La prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de diez (10) preguntas de respuestas múltiples relacionadas con el programa que figura en el anexo I.

Los/las aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el tribunal. Cada contestación correcta se valorará con 1,00 punto y las erróneas o en blanco no se valorarán; siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5) puntos. La duración de la prueba será determinada por el tribunal, pero en ningún caso podrá superar los 20 minutos.

Con los/as aspirantes que hayan superado la prueba de adecuación al puesto se procederá a concluir el proceso atendiendo a la mayor adecuación. Para los supuestos de empates en puntuación, se dirimirá atendiendo a las siguientes situaciones:

1. Personas demandantes desempleadas mayores de 45 años.
2. Personas demandantes desempleadas no receptoras de prestaciones o subsidios.
3. Personas demandantes desempleadas de larga duración.

c. Propuesta de contratación y listas de espera:

Finalizado el proceso de selección, el listado con los/as finalmente propuestos/as para contrato se expondrá en el tablón de anuncios físicos del Ayuntamiento y de forma complementaria podrá exponerse en la web municipal, concediéndose un plazo de un día hábil para presentar reclamaciones.

Con el resto de aspirantes no contratados/as que cumplan los requisitos establecidos en la Orden reguladora, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

CUARTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: D^a. María Soledad Díaz Donaire, empleada del Ayuntamiento de Olivenza
Suplente: D. Antonio Estévez Jimeno, empleado del Ayuntamiento de Olivenza

Secretaria:

Titular: D. D^a. Montserrat Morera Varón, empleada del Ayuntamiento de Olivenza
Suplente: D. Consuelo Martínez Antúnez, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Vocales:

Titular: D. Manuel Cayado Rodríguez, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.
Suplente: D^a. Consuelo Martínez Antúnez, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: D. José-Manuel Torvisco Pardo, empleado del Ayuntamiento de Olivenza.





Suplente: D^a. Gemma Condiño Perera, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: D^a. Piedad Silva Silva, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D^a. Gemma Condiño Perera, empleada del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: Empleado/a designado por el SEXPE.

Suplente: Empleado/a designada por el SEXPE.

Asesores especialistas y colaboradores: el Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

A sus deliberaciones pueden asistir como observadores, un/a representante de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

QUINTA. NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Decreto 2010/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y cuantas disposiciones resulten de aplicación a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas y sus organismos dependientes.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas, en la forma establecida en estas bases así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN

- La Constitución Española de 1.978: Estructura, contenido y principios básicos.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones generales.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Auxiliar de Enfermería

- Cuidados del enfermo encamado. Posición anatómica y alineación corporal. Técnica de higiene del enfermo encamado. Técnica de baño asistido. Cuidados de la boca y ojos del enfermo encamado.
- Necesidades de alimentación durante el envejecimiento. Problemas más frecuentes en relación con una alimentación inadecuada. Ayuda en la alimentación. Sondaje nasogástrico: material y cuidados.





- Sujeción e inmovilización mecánica en el anciano. Material y método. Indicaciones.
- Vías de administración de los medicamentos: oral, rectal y tópica. Precauciones para su administración.
- Caídas en el anciano. Factores de riesgo. Causas. Importancia de los factores ambientales en relación con las caídas. Medidas preventivas.

Asistente en Geriatría

- Higiene y régimen de vida del anciano residente.
- Limpieza, desinfección y esterilización del material.
- Rehabilitación en geriatría. Conceptos generales. La rehabilitación como tratamiento. Materiales y aparatos.
- El personal cuidador: funciones, responsabilidad y deontología.

Auxiliar dependencia

- Principales características y necesidades de atención que presentan las personas dependientes y su entorno.
- Actitudes y valores del personal profesional de atención directa y las relaciones con personas dependientes y su entorno.
- Técnicas de traslado, movilización y deambulación y posicionamiento de un usuario en función de su grado de dependencia.
- Aplicación de técnicas de seguridad y primeros auxilios en el entorno de la persona dependiente.

Peón Limpieza viaria

- Herramientas y útiles básicos de limpieza viaria.
- Funciones del personal de limpieza viaria.
- Residuos sólidos urbanos. La separación selectiva.

Limpiador/a edificios y locales y Aux. Ayuda a domicilio

- Limpieza de habitaciones: muebles, elementos decorativos y elementos de cuartos de baño
- Organización del espacio y del tiempo. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza y desinfección. Principales productos de limpieza.

Auxiliar Administrativo

- Concepto de documento, registro y archivo.
- El personal laboral en la administración pública.
- La informática en la Administración pública.
- El municipio. Organización de las Entidades Locales. Órganos de gobierno. Competencias municipales. El Municipio de Olivenza.

Monitor/a Deportivo

- Actividades de mantenimiento físico y mejora de la condición física principalmente en adultos NO ENFOCADA A COMPETICIÓN.
- Elaboración y ejecución de actividades de aprendizaje y desarrollo motor infantil. Psicomotricidad y Multideporte (4-16 años).





- Iniciación Deportiva no enfocada a la competición salvo en programas en edad escolar (JUDEX) y eventos carácter recreativo.
- Actividades físicas de animación deportiva, guía o acompañamiento.
- Primeros auxilios en el Deportes.

Auxiliar de Turismo

- Información y recursos turísticos. Hitos principales de la historia de Olivenza. Patrimonio Religioso, Militar y Civil de Olivenza. Eventos principales del municipio de Olivenza.
- Calidad en el Turismo.
- Atención al cliente.

Ordenanza

- La comunicación y el lenguaje. Tipos y elementos de comunicación.
- El municipio. Organización de las Entidades Locales. Órganos de gobierno. Competencias municipales. El Municipio de Olivenza.
- Equipos de protección individual.

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (**PCEME**)- Expte. N° 2783
/2022

1.1. PUESTO AL QUE PARTICIPA:

2. DATOS PERSONALES

2.1 Primer Apellido:	2.2. Segundo Apellido:	2.3. Nombre:	
2.4 DNI	2.5 F. Nacimiento	2.6 Tel. fijo/móvil	2.7 Correo electrónico
2.8 Domicilio	2.9 Localidad	2.10 C. Postal	2.11 Provincia

3. EXPONE

3.1 Que ha sido preseleccionado/a por el SEXPE, como desempleado/a, para participar en la convocatoria para la contratación dentro del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

3.2 Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Bases.

4. DECLARA

4.1 Encontrarme desempleada/o e inscrita/o en la oficina de empleo, así como a comprometerme a comunicar cualquier contratación que se formalice antes que este proceso.

4.2 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo objeto de la convocatoria.

4.3 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.





5 DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

	Fotocopia del DNI
	Fotocopia del título o habilitación exigida para el puesto
	Fotocopia de contratos de trabajo y vida laboral, y/o certificado de servicios prestados para los puestos que así se exige experiencia
	Otros:

En Olivenza, a de de 2022

(Firma)

Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de la Sección de Recursos Humanos y del Servicio de Protección de Riesgos Laborales, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (B.O.E. 06/12/2018).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

Documento firmado digitalmente, en fecha indicada al margen

ANTE MI:

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,
Fdo.: Manuel J. González Andrade

LA SECRETARIA-GENERAL.,
Fdo.: M^a. Soledad Díaz Donaire

